

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS.**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FIPA.**

Bellavista, 19 de octubre del 2017

Señor:

**Presente. –**

Con fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0282 - 2017-CFIPA.**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos el 28 de agosto del 2017, mediante la cual el profesor **Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO**, solicita licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, para seguir estudios del último ciclo de Maestría en Ciencias de la Educación en la Mención de **"EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA"**. La licencia en referencia es solo por las horas no lectivas que comprenderá del 04 de setiembre al 29 de diciembre del 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además; uno de deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, asimismo, es deber de los profesores universitarios el perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente tal como lo establece el Art. 258° inc. 258.7 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 87 inc. 87.3 y 87.4 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Art. 259.16 de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tiene derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, el Art. 110° del Decreto Supremo **N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 12 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44°, 176 y 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°, inc. 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° OTORGAR, con eficacia anticipada, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, solo con descarga de horas no lectivas,** al profesor **Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO**, adscrito al departamento académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para seguir el último ciclo de estudios de

Maestría en Ciencias de la Educación en la Mención de "EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA", a partir del 04 de setiembre al 29 de diciembre del 2017.

2° **DEMANDAR**, al profesor **Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO**, que presente a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos un informe académico, conforme a la Directiva **N° 003-2011-R** "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.

3° **ELEVAR** la presente resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, las Escuelas profesionales, Unidad de Investigación FIPA, Departamentos Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.**

**Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico de la FIPA.**

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar  
Secretario Académico - FIPA